

**RESOLUCIÓN N° 49/03
MODIFICACIÓN ART. 2° RESOLUCIÓN N° 22/88**

VISTO:

- El Memorando N° A-38 de la Secretaría Técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas denominado “Obligatoriedad de informar en el informe del auditor si los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de legal forma”.
- El análisis efectuado por el asesor legal de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. f, de la Ley Nacional N° 20.488;
- Que el último párrafo de artículo 28 del Decreto Ley N° 16.638/57 “Régimen arancelario para los profesionales de Ciencias Económicas” dice que “El dictamen expresará que el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables llevadas de conformidad con disposiciones legales y que se han observado criterios de valuación técnicamente correctos”.
- Que en virtud de dicha norma es que se informa en el Informe del Auditor si los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales vigentes.
- Que el citado Decreto – Ley aprueba un régimen arancelario que no tiene obligatoriedad en jurisdicción provincial.
- Que la Ley de Sociedades Comerciales alteró la estructura de la contabilidad comercial y la denominación de ciertos estados contables con lo cual las menciones contables contenidas en el artículo 28 – cuya primer parte quedó reemplazado - del Decreto Ley N° 16.638/57 han sido superadas por la citada Ley de Sociedades Comerciales.
- Que la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incorporada como norma técnica obligatoria en nuestra Jurisdicción por Resolución N° 4/96, referida a “Normas de Auditoría” establece que el auditor debe efectuar el cotejo de los estados contables con los registros de contabilidad (art. 2.5.2.) así como la revisión de la correlación entre registros y entre estos correspondientes documentos comprobatorios (art. 2.5.3.), pero no requiere su mención en el Informe, cuando dichos registros cumplen en sus aspectos formales por requisitos exigidos por normas legales y técnicas.
- Que no existe actualmente ninguna norma legal que exija incluir esa mención en el Informe del Auditor.

- Que la no inclusión de dicha mención en un párrafo en el Informe del Auditor no reduce de ninguna manera la obligación que tiene de aplicar estos procedimientos. Y si de su aplicación surgiera algún problema de importancia, deberá informarlo en su dictamen, lo cual es un problema de responsabilidad profesional del Contador Público, así como lo es la aplicación de otros procedimientos de auditoría.
- Que la inclusión del párrafo en el que se informe que los estados contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de legal forma debe ser optativa, debido a que no hace que la información contable refleje en mejor medida la razonabilidad de la información que brindan los estados contables.
- Que si dicha información no es razonable, el incluir el párrafo sobre registros contables no mejora su razonabilidad, debido a que por cuestiones formales se puede debilitar el énfasis que el usuario y el Auditor de los estados contables deben poner sobre el aspecto esencial del informe, su opinión sobre la razonabilidad de los estados.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el artículo 2º de la Resolución 22/88 del Consejo el que queda redactado de la siguiente manera: “Los Informes sobre estados contables podrán indicar que los mismos surgen de un sistema de registro contable, y si han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas”

Artículo 2º: Esta Resolución será de aplicación para todo Informe presentado a este Consejo a partir de su fecha de emisión, quedando en consecuencia, derogada la Resolución N° 36/01 referida a “INFORMES SOBRE ESTADOS CONTABLES – MODIFICACIÓN ART. 2º RESOLUCIÓN N° 22/88”.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 06 de Noviembre de 2003

Lic. José Simonella
Secretario

Lic. Marcos L. Godoy
Presidente

MODELOS SUGERIDOS

Los presentes modelos no tienen otro fin que el de servir de guía o pauta de referencia para el profesional y de ninguna forma debe interpretarse que su aplicación es obligatoria.

El Consejo Profesional admitirá otros formatos y otros estilos de redacción, en la medida que se respete el contenido mínimo establecido por las normas vigentes.

Obviamente, del buen criterio profesional depende la adecuada redacción de diferentes informes, donde las circunstancias indiquen otros tipos de salvedades, excepciones, etc., que el Contador Público entienda que deben exponerse.

El criterio en la redacción de su opinión deberá ser usado por el profesional dentro de los límites que marca la Resolución Técnica N° 7 de la F.A.C.P.C.E.

CERTIFICACION SOBRE ESTADOS CONTABLES NO AUDITADOS

Señores Directores de
(Denominación).....
(Domicilio).....

1. En mi carácter de Contador Público independiente certifico que:

1.1. Las cifras expuestas en los estados contables (no auditados) de
..... detallados en el punto 2, surgen de un sistema de registro contable, y han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas. **(a)**

1.2. Aldede .. las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los mencionados registros contables ascienden a \$.no siendo exigibles a esa fecha, de los cuales \$ son exigibles a esa fecha) **(b)**.

2. Estados Contables.

2.1. Estado de situación patrimonial (o Balance General) **(b)** al de.....
de....., cuyas cifras resumidas son:

	\$
Activo	
Pasivo	
Patrimonio Neto	

2.2. Estado de resultado por el ejercicio finalizado el de de, el cual arroja una ganancia (pérdida) **(b)** de \$.....

2.4. Estado de Flujo de Efectivo (c) por el ejercicio finalizado el de de
..... de ...

2.5. Notas 1 a

3. Debido a que no he aplicado todos los procedimientos prescritos por las normas de auditoría vigentes, me abstengo de opinar sobre la razonabilidad de la información expuesta en los estados contables no auditados detallados en el punto 2.

Córdoba, de de ...

Contador Público (Universidad)
Matrícula N°.
C.P.C.E. - Córdoba

- (a) Párrafo de inclusión optativa.
- (b) Las frases entre paréntesis son de aplicación según las circunstancias.
- (c) Utilizar si se presenta el estado en cuestión.

**INFORME DEL AUDITOR
(Para ser presentado a Terceros)**

Señores Directores de
(Denominación)
(Domicilio)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría de los estados contables de detallados en el apartado 1. siguiente:

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1. Estado de situación patrimonial (o Balance General) (a) al de
de ... , cuyas cifras resumidas son:

\$
Activo años
Pasivo
Patrimonio Neto

1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado de de, el cual arroja una ganancia (pérdida) (a) de \$.

Estado de Flujo de Efectivo (b) por el ejercicio finalizado elde.....de.....
Notas 1 a

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

3. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de alde.....de....., el resultado del ejercicio, las variaciones en el patrimonio neto y (b) el flujo de efectivo por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

4. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, informo que:

4.1. Los estados contables detallados en el punto 1. surgen de un sistema de registro contable, y han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas. (c)

4.2. Al de.....de....., las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los mencionadas registros contables ascienden a \$., no siendo exigibles a esas fecha (De los cuales \$ son exigibles a esa fecha) (a).

Córdoba,.....de.....de.....

Contador Público (Universidad)
Matrícula Nro.
C.P.C.E. - Córdoba

- (a) Las frases entre paréntesis son de aplicación según las circunstancias.
- (b) Utilizar si se presenta el estado en cuestión.
- (c) Párrafo de inclusión optativa.